

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Almería, 14 de enero de 2000.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANEXO I

Orden: 1.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de Almería.

Denominación del puesto/código: Inspector Provincial de Servicios.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo:

Area Fun./Area Relac.: Admón Públ.

C.D.: 27.

C. específico/RFIDP ptas.: XXXX-1.794.

Requisitos para el desempeño:

Exp.:

Titulación:

Formación:

Localidad/Otras características: Almería/3 años antig. Ad. Púb.

Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 27 de diciembre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la revocación de la concesión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia otorgada a la entidad Radiotona, SA, en la localidad de Mojácar (Almería), frecuencia 91.8 Mhz.

Por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 1999, recaída en el recurso de casación núm. 541 de 1992, interpuesto por la Mercantil «Radio Indalo, S.L.», contra la Sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se declara disconforme a Derecho el Acuerdo adoptado por este Órgano con fecha de 1 de agosto de 1989, por el que se adjudicó provisionalmente a la Mercantil «Radiotona, S.A.» la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Mojácar (Almería), anulándolo.

Por Orden del Consejero de la Presidencia de 14 de abril de 1999, publicada en el BOJA núm. 53, de fecha 8 de mayo de 1999, se dispone que se lleve a debido y puro efecto cuantos pronunciamientos se contienen en la ejecutoria.

Por escrito de fecha 25 de junio, la Dirección General de Comunicación Social da traslado de la citada sentencia a la entidad «Radio Sierra Norte, S.L.», en su condición de actual titular de la concesión, ya que la misma fue transmitida a su favor por la concesionaria «Radiotona S.A.», según autorización efectuada por Resolución del Consejero de la Presidencia de 6 de marzo de 1998, otorgándole un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegaciones que fueron presentadas con fecha 13.7.99.

De otro lado, conforme a lo dispuesto en reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras: Sentencias de 7 de junio de 1983, de 22 de febrero de 1991 y de 29 de marzo de 1996, la anulación de un acto que infrinja el ordenamiento debe comportar la de los sucesivos que se hayan

dictado en ejecución de aquél o que sean dependientes del mismo, al quedar privados de causa y resultar en sí mismos antijurídicos.

Por lo que procede adoptar Acuerdo de revocación de dicha concesión, otorgada con carácter definitivo por Acuerdo de este órgano de 23 de junio de 1992 de la Resolución del Consejero de la Presidencia de 6 de marzo de 1998, por la que se autorizaba la transferencia de dicha concesión a favor de la Entidad «Radio Sierra Norte, S.L.», al ser ambos actos dependientes del primero, en este caso, la adjudicación provisional de la concesión efectuada a favor de «Radiotona, S.A.», cuya anulación ha sido declarada.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de diciembre de 1999,

A C U E R D O

Revocar el Acuerdo de este Consejo de 23 de junio de 1992, por el que se otorgó a favor de la Mercantil «Radiotona, S.A.» la concesión definitiva de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Mojácar (Almería), frecuencia 91.8 Mhz, y, como consecuencia de ello, la Resolución del Consejero de la Presidencia de 6 de marzo de 1998 autorizando la transferencia de la citada concesión a favor de la Entidad «Radio Sierra Norte, S.L.».

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 48.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46.1 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 252/1999, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se crean puestos a extinguir de adscripción laboral a efectos de resolución del concurso de traslados del personal laboral.

P R E A M B U L O

Como consecuencia de la resolución del concurso de traslado de personal laboral, y siguiendo las bases de la convocatoria aprobada por la Orden de 4 de marzo de 1999, en lo relativo a la adjudicación de oficio de puestos de trabajo, se ha observado la necesidad de ampliación de la relación de puestos de trabajo, por la inexistencia de puestos vigentes de adscripción laboral de las categorías de titulado superior, titulado grado medio y auxiliar administrativo, con independencia de la asignación transitoria y provisional de puestos de régimen funcionarial en los mismos Centros de destino. El presente Decreto responde a esa necesidad y establece la creación de los puestos adecuados en las Consejerías u Organismos Autónomos y en los Centros de destino que resultan afectados. Por otra parte, debido a la naturaleza de las categorías indicadas, los puestos creados se configuran como plazas a extinguir.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del

personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza, y en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve,

D I S P O N G O

Artículo único. Relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, consistente en la ampliación de la misma con los puestos que se indican en el Anexo del presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2000.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia